

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, dentro del cual el apoderado del demandante presentó escrito solicitando corregir el valor en letras de la caución ordenada por el despacho, además pide se amplíe el plazo para la presentación de la misma. Para proveer.-

Cali, 14 de agosto de 2020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO

DEMANDANTE: NOTI 5 S.A.S. Y OTRO

DEMANDADO: SUITES Y PALCOS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2020-00043-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral CUARTO del auto No. 390 de fecha 28 de julio de 2020, en el sentido de indicar que el valor de la caución fijada por el despacho corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$51.818.474,00), y no como quedó anotado en el referido proveído.
2. AMPLIAR el término en cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para la presentación de la caución.

NOTIFIQUESE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ